

**Archivo Municipal
de**

CABEZA LA VACA

Código de referencia : ES.06024.AMCV/1.1.01//19.13

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1849

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 10 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca



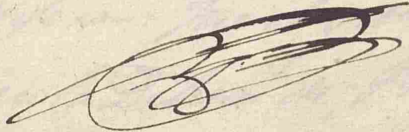
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

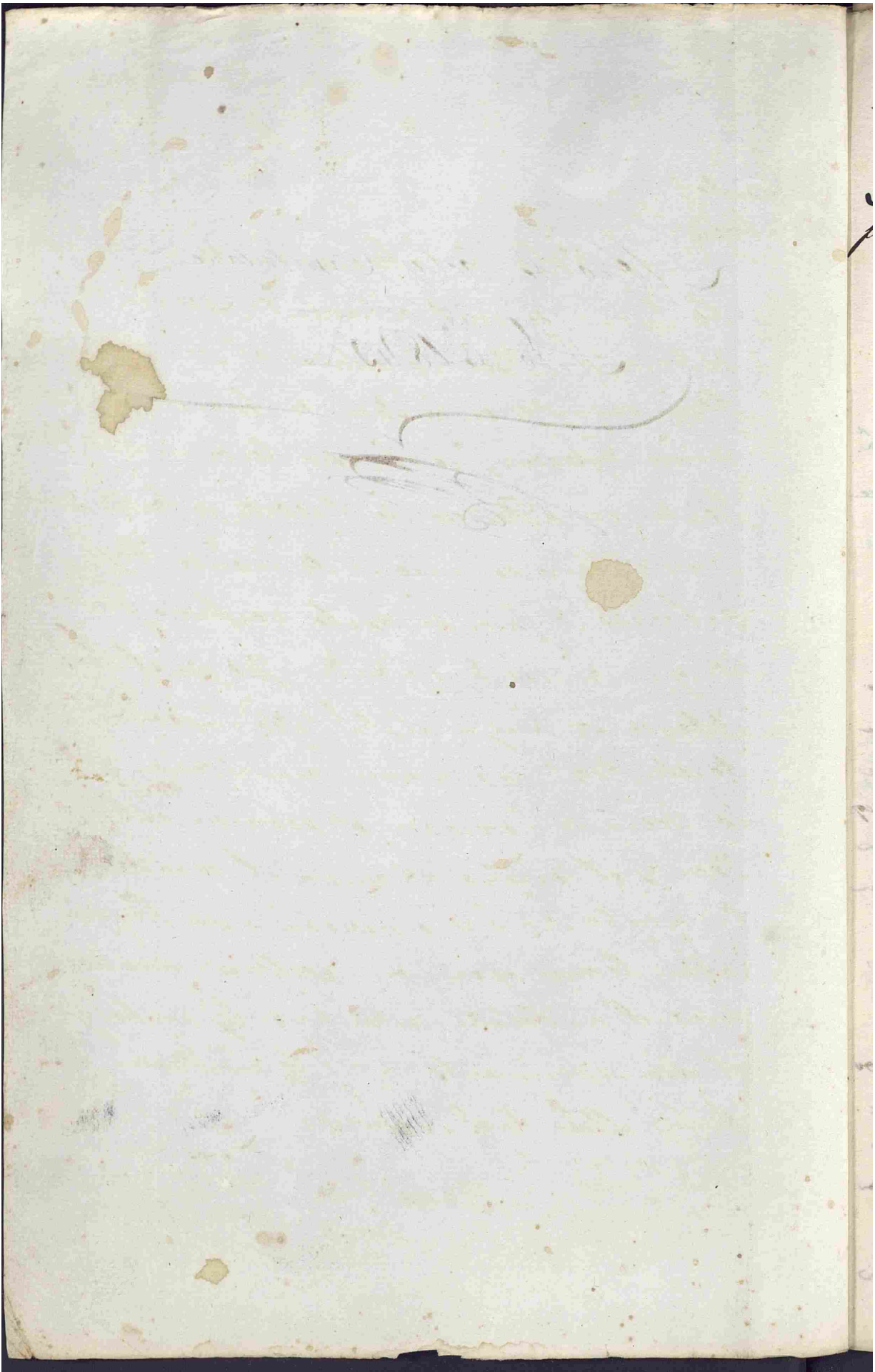
POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

Libro de actas Capitulares

Año de 1819 =





Q

Acuerdo
p. dar Hoja



En la Villa de Calerías de Leon a tres
de Enero de mil ochocientos cuarenta y
ocho: Los Mtes. Concejales q. suscriben hallan-
dose reunidos en la Sala de Sesiones con mi au-
toridad dijeron: Que el sitio denominado, Nalca-
liente, en la Dehesa de Propio, se halla sumo-
mente lleno de matorral de monte bajo, y el
arbolado sufriendo grave perjuicio por tal ra-
zon, y en su virtud acordaron: Que por el Sr. Pre-
sidente se dirija al Sr. Jefe Superior Político
de esta Prov. la oportuna comunicacion pidiendo
la licencia necesaria p. repartir entre estos
Vecinos el terreno q. ocupa el giro de Hoja
en citado sitio y se proceda a su limpieza y
labra, de cuya operacion resultaran muchos bene-
ficio al arbolado evitando los males q. en
el dia experimenta. Asi lo acordaron y firmaron
dichos Mtes. de q. Certifico =

Fran. ^{co} Pomero
de Castillazo

Juan Diaz
Luz

Fran. ^{co} Labadoff



Santa Cruzada a Juan Gomez, a quienes se ha
saber su nombramiento por el cumplimiento a su cargo.
Acordado y firmado por D. N. de A. G. L. Certifico:

Francisco Romero de Contreras *Diego Labador* *Gomez*

Regaña

Marguino Sanchez

Los individuos a q. se refiere el anterior Acuerdo quedan enteros
de sus respectivos nombramientos y se elio Certifico:

Sanchez

Acuerdo
Sobre cuestion
de Jurisdiccion
Confuente de Cantos

En la Villa de Cabesalaraca a Veinteydo
de Mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve
Reunidos los N. de A. G. componen su Ayuntamiento
Constit. en la Sala de sesiones con presencia del
Despacho de ejecucion expedido por el Sr. Subdele
gado de Rentas del Partido de fecha catorce del
actual a favor de D. Jeronimo Espinosa contra
varios vecinos de este Pueblo a quienes se supone
deudores de contribuciones en la Villa de Fuente
de Cantos acordaron: que para tomar las disposi
ciones convenientes en un negocio que es de interese
Vital para el Pueblo y sostener la Jurisdiccion
ordinaria que le compete en el terreno de las Au
ditas, se cite a los mayores contribuyentes con el

objeto de que auisaren con sus discusiones y
recursos necesarios a la Corporacion municipal
segun se haya presentando el curso de este ne-
gocio; para lo cual se citaran como de costum-
bre por el Alguacil ordinario. Asi lo acuerda
y firman dho. Alcald. de que Certifico =

El día veinte y dos de Mayo de 1807 = Vale =
Juan de Monto Juan Fiaz Juan Labadoff
de Cantabria

Manuel Gomez Jose Regas Regaña
Alcalde del Regidor Alcalde del Regidor
Martin Villagras Manuel Regaña

José Joaquín Sanchez
Procurador

Acuerdo
sobre jurisdicción
con Fuente de Cantos

En la Villa de Cabecalavaca a Veinteydos
de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete:
Los Alcald. q. constituyen su Ayuntamiento. Con-
sistencial hallandose en sesion extraordina-
ria asociados a los mayores contribuyentes
que suscriben que comparecieron a virtud de
la citacion prevenida en el anterior Acuerdo, en
seado del objeto que motiva esta reunion, di-
eron: Que habiendose sorprendido por que use
de Cantos a la Autoridad del Sr. Intendente
de esta Provincia, habiendose dicho que les
pertenece las contribuciones que ademas



Las fincas sitas en el terreno de la Aldehuela perteneciente a la Jurisdiccion de dicho terreno y por que Cabesalazaca lo tiene perciviendo en el concepto de terminos alcabalaros. Y como estos fundamentos sean del todo incorrectos mediante a que esta Villa tiene Jurisdiccion en el terreno referido a presentacion con fuente de Cantos circunstancia que se ha ocultado cautelosamente al Sr. Intendente. En justa defensa de los derechos de esta Villa y despues de una detenida conferencia sobre el particular acuerdan: que obedeciendo debidamente las disposiciones de su Señoria se suplen lo el cumplimiento del Despacho lo que se desahogado merito en el Acuerdo que precede poniendo de manifiesto a su Señoria las razones de Justicia en que se funda esta Villa para negarse al pago de Contribuciones en fuente de Cantos. Y mediante a que para la interposicion de los recursos necesarios con indispensable gastos, se obligan en toda forma a contribuir cada cual con lo que le correspondiere por á hora y parte que se consiga del Sr. Jefe Superior Político autorizacion para hacer el reparto vecinal en el caso de tener que ventilar se el negocio de Jurisdiccion en un Tribunal de Justicia; y en el interin este caso llega para dar los

puros necesarios y consencen al Sr. Intendente
 de la Justicia de esta Villa, se nombran á D. Ca-
 yo Garcia Patiño y D. Manuel Romero de
 Castilla para q. se pasen á la Capital y gestio-
 nen lo necesario para el fin indicando á los
 doctos al efecto las mas amplias facultades
 y garantias para que obtien en representa-
 cion de esta Corporacion y asiados del mis-
 mo modo que obrarian cada uno de por sí
 en negocios de su particular interes, proveyendo e-
 las del oportuno poder tan amplio como se
 necesite para que puedan hacer constar su
 personalidad donde conenga, y hacer y pre-
 sentar los necesarios recursos ante las Autori-
 tades que por derecho compete hasta conse-
 guir la terminacion de este negocio. Así lo di-
 jeron y en su credito lo firma el que sabe y
 el que no hace la señal de Cruz; igualmente
 se firman sus mand. de que Certifico =

Veinte y dos = Vale =
 Man. Romero Juan Diaz Fran. co Labadoff
 de Castilla

Manuel Gomez Juan Cancio

Jose Reyes Regaña

Jose Chona
 y Diaz

Man. Romero
 de Castilla

Cayo Garcia
 Patiño



Aguatin Gordon

Gervasio Flemon

Fran.º Marques

Jos. Parques
Jos. Fernando

Jos. Cuatrecasas

Jacqui Dominguez

Euban Diaz

Propero Provalla

Senal de Cruz
de Miguel Pagan

Dicente Dinagze

Enique

Jos. Antonio

Juan Jos. Romero

Morales

Bonal

Senal de Cruz
de Jacinto Garcia

Juan Monteco

Mart. Hernandez

Jos. Guorraz

Jos. Perez
Borralla

Juan Jos. Aquilon

Fran.º Pagan

Joaquin Sanchez
Perez

Acuerdo pidiendo
autorizacion al Jefe
politico p. la reunion
necesaria de m. entre
esto y para p. la defensa
de la jurisdiccion p. de
liba en los campos de las
Pabidas contra fuerza
de Cruz

En la Villa de Cabezalavaca a catorce
de Junio de mil ochocientos cuarenta y
nueve, los N. que componen su Ayunta-
miento, en sesion ordinaria digeron:
que con vista de la resolucion del tenor ynten

dente de esta Provincia á virtud de la reclama-
cion que hicieron ante su autoridad los
Comisionados por este Ayuntamiento y
cuidado numero de mayores contribuyentes sobre
pago de Contribuciones de varios vecinos de esta
Villa en la de Fuente de Cantos por las tierras que
les pertenecen en el sitio denominado de las Adilas
mandando dicho Señor se suspenda toda reclama-
cion por parte de Fuente de Cantos hasta tan-
to que por el Excelentísimo Consejo Provincial se
declare en cual de los dos terminos se halla en-
clavado el terreno de las Adilas, pasando al
efecto el expediente instruido; y como para la
prosecucion y termino de este negocio que versa
sobre la jurisdiccion de esta villa á prevención con
la de Fuente de Cantos sea preciso hacer gastos
y dispendios que el Ayuntamiento no puede ar-
bitrar; dirigase al Señor Jefe Superior Político
por conducto del presidente certificacion de este ac-
uerdo, para que en vista de el, del expediente que
el Señor intendente ha pasado al Excmo Consejo
Provincial y el conocimiento que su Señoría tiene
por reclamaciones ó consultas que le ha dirigi-
do el de Fuente de Cantos, se sirva conceder au-
torizacion para derramar entre estos vecinos la
cantidad ó cantidades que sean necesarias pa-
ra la defensa de su Jurisdiccion. Asi lo acordó
y firman Dho. Ill. el que sabe y el of. no renuncia
de todo lo cual yo el Jefe certifico =

Juan de la Herrería
Juan Camo
Juan Diaz
Juan Camo
Francisco Labada
Jose Royak o gaña
Manuel G...
Juan Camo
Juan Camo
Juan Camo

Nota 3

Con



fecha quince de Junio corriente se puso la certifi-
 cacion prevenida del acuerdo que antecede y se dirigió
 por el correo ordinario al Señor Jefe Superior Poli-
 tico de esta Provincia, como en el mismo se mandan

[Handwritten signature]
 No

[Marginal note in a box]
 Acuerdo
 sobre jurisdicción con la Villa de Fuente de Cantos

En la villa de Cabesalavaca a 27 de Julio del año de mil ochocientos cuarenta y siete: Los Señores de su Ayuntamiento que suscriben, hallándose en sesion extraordinaria de sesion, que para cumplir lo que previene el Sr. Jefe Superior Político de esta Provincia en su orden veinte de Junio último relativa á que se remitiran al Gobierno Político los datos con que se encuentre esta villa para hacer las pruebas que le convengan en el expediente promovido por la villa de Fuente de Cantos sobre cuestion de deslinde de jurisdicción en este aquel Pueblo, segun y este en los terrenos de la villa, cuya cuestion ha de ventilarse ante la Real Diputación Provincial segun el contenido de citada orden, acuerdan: Se ponga testimonio en relacion de los documentos que se encuentran relativos á algun acto judicial en las Reales, bien sea civil ó criminal: Otro de los documentos que prueben el pago de diezmos de dichos terrenos á esta encomienda respecto á los vecinos de esta Poblacion y los arrendamientos hechos en el sitio de la portura y finalmente que se compranda en dichos testimonios todos cuantos documentos tengan relacion al derecho que esta villa tiene á la jurisdicción que ventiva que disfruta y posee en dichos terrenos de tiempo inmemorial; protestando presentar los docum. que en la actualidad no pueda verificarlo. Tambien a que se carece en esta villa de Escribano Publico, traigase á D. Fernando Falcon de Avila y Montano que lo es del numero en la inmediata villa de Segura

ra de Lion, quien se explican los que se enuncian en el
por el Sr. de la Corporacion
Archivo, procediendo inmediatamente a la estension
de dichos testimonios, y remision de los mismos
a disposicion de expediente Sr. Jefe Politico, para los fines
que quedan indicados. Asi lo acordaron y firmaron, dichos
Señores, de que yo el Sr. certifico = Santa Linares = por el Sr.
de la Corporacion = Vale =

Juan de Castilla
Juan Diaz
Fran. co Labado

Mansel Gomez
Jose Reyes Regaña
Juan Canicio

José Aguirre
Sr. Jefe Politico

Acuerdo
p. nueva
Capitán con
de Hacienda de
la Contribucion
de Condumob =

En la Villa de Cabralaraco a ocho de Setiembre
de mil ochocientos cuarenta y nueve. Los Sr. de
su Ayuntamiento reunidos en sesion extraordinaria
e igual numero de mayores contribuyentes con
su asistencia, con vista del oficio del Sr. Adminis-
trador de contribuciones indirectas de esta Pro-
vincia fechado en veinte y cuatro de Agosto últi-
mo convocando a esta Corporacion para q. se veri-
fique nueva conferencia y se proceda a la remision
de los cupos de cada especie de los ramos de consu-
mo de esta Contribucion en virtud de concluir en fin
de este año el encapitamiento celebrado con la
Administracion, acordaron en su consecuencia mani-
nemente, el nombramiento de Comisionados
que al efecto que queda indicado, se presenten
a conferencia con dicha Administracion revision



de los mencionados ayos, y encapitanes nuevamente
 a esta Villa, para lo cual se le dan instrucciones,
 cuyo nombramto. recaen en D. Jesus Penuer de Mer-
 cado Procurador de numero en la Capital y posee
 rade de este Ayuntamiento a quien y a mayor abun-
 damiento se apodera especialmente para este contra-
 to por medio de este Acuerdo; obligandose este
 Ayuntamiento a estar y pasar por lo que convenga
 con dicha Administracion. Asi lo acordaron y
 firmaron expresados, el que sabe de que yo soy
 Secretario Certifico = ~~_____~~ Cum. Admi-
 nistracion = Vale = lo testado no vale =

Hanlo nombrado de
~~_____~~
 Manuel Gomez
 Senal del Regidor
 Martin Vinagre
 Jose Reyes de Guana
 Senal del Regidor
 Manuel Pagona
 Juan Cancio
 Juan Canchis
 y Joaquin Sanchez
 Rio Gonzalez

Acuerdos En la Villa de Cabera Pasaca a quince de octubre
 de mil ochocientos cuarenta y nueve: Los Altes. g. con-
 selleros de la Real Audiencia de Quito, en sus Casas Consi-
 toriales con mi asistencia, y en union de varios vecinos criadores
 de ganado de cerda ~~_____~~ a bajo firmaron dijeron:

que mediante á no haberse recibido el Expediente en
subasta gratuita del futo etc. — Ballota de la
Dehesa de Propios celebrada en — veinte y nueve
del mes ultimo que para su aprobacion se dirigio al
Gobierno Politico de esta Provincia, y en atencion á q.
por lo avanzado del tiempo y la continuada y mu-
cha sequia por fueros bastante graves á la ganade-
ria por no poder formar los necessary y respectivos
masajos para el abrigo de dho. ganado en razon á
no estar dividida la porcion q. á cada vecino corres-
ponda y poder dar principio al aprovechamiento de
referido futo á causa de no haberse recibido la indi-
cada aprobacion de la subasta q. en favor del vecindario
se realice en el dia ya citado; unanimente acordado
por p.^a remediar tan malos males en la ganaderia, q.
se proceda al momento al reparto de dho. futo en
Ballota entre los vecinos q. lo han solicitado como es
costumbre y practica todo los años. Y á la responsabili-
dad q. pueda resultar por la falta de aprobacion del re-
mate, se obligan con todo su bien, presente y futuro,
en proporcion al ganado aprovechante q. cada cual in-
troduzca en la dehesa cuya proporcion á de medida
teniendo cuenta la clase de ganado y el aprovecha-
miento q. cada clase tenga en la Dehesa. Asi lo acordaron
dichos Cab. y lo firman de que Certifico =

Juan W. Pomeroy
de Castilla
Manuel Gomez
Juan Canis
Joaquin
Jose Reyes Paganá
Nicolas Perez
Juan Garcia
Juan Labadg
En el Regidor
Martin Vinagre
Jose Guerrero
En el Regidor
Manuel Paganá
Man. Pomeroy
de Castilla
En el Regidor
En el Regidor

Decreto p.^a su exacto y debido cumplimiento.
Así lo acuerdan y firman de q. l. certifio =

Fran.^{co} Romero Juan Diaz Fran.^{co} Labada
de Castilla

Manuel Gomez y Jose y Gertrudis

Juan Canis Senal del Regidor
Senal del Regidor Martin Vinagre
Manuel Regoman

Joaquin Sanchez
Srio. Gertrudis

Nota y Con. Ma. de noviembre de quise el otorgar pre
venido en el anterior Acuerdo firmado por el
Sr. Presidente y lo entregue en mano propia
a D. Jose Guerra Teniente de Coronel a presencia
del Sr. Alcalde, y de ello certifio =

Sanchez

Acuerdo sobre
jurisdiccion pro
venida en el teniente
de los Adelos contra
quise de Cantor

En la Villa de Abasco a veinte y
cuatro de noviembre de mil ochocientos
y siete. Yo el Sr. de su Alteza
tambien Conit. Hallandome en sesión extraordina
ria con mi asistencia, Vista la orden del Sr. Subde
legado de rentas de Serena y sus Partidos que ha pre
sentado el Sr. Presidente su Ma. diez y siete del



consienten por la q. se presione el pago de contribuciones
des a algunos vecinos de esta Villa de los propietarios
en los términos de las Aduanas en el término de seis días
y de no verificarse se expedirá contra ellos el correspondiente
diente apremio; y considerando que dho. orden ha
sido expedido del Sr. Intendente de esta Provincia
a solicitud de fuente de Centro sin asistirse razón
alguna p. ello como lo ha hecho repetidas veces con el
objeto de conseguir la jurisdicción privativa que supone
pertenecerle en dho. terrenos sorprendiendo a las
Autoridades superiores a quienes ha ocurrido muchas
veces ocultando la verdad de los hechos, y la justa causa
en favor de este Pueblo; y considerando también el estado
que ocupa este negocio hallándose pendiente de
resolución de la Excmo. Diputación Provil. mediante
a haber pasado el Exped. instruido al efecto a dho.
Corporación p. ello, y que remitió el expresado Sr. In-
tendente al Consejo Provil. con fecha nueve de Junio
ultimo según su orden comunicada a esta Villa con
la misma fecha; y que por el Sr. Jefe Político pasó
a la Diputación según su oficio de veinte de Junio de
este año comunicado a este Ayuntamiento; acuerdan: Que
por el Sr. Presidente se dirija el oportuno recurso
a la Autoridad del Sr. Intendente orientándose en
cuanto ^{en las circunstancias} por honores militan en este asunto de tanta

gravedad p. este Pueblo, y manifestandole al
mismo tiempo a su M^{ta}. . . . Los caudales
maximos y mala fe de Juan . . . de Cauto, p.
conseguir lo q^d jamas ha podido por su actividad
Justicia; y tambien lo abusado y exorbitante del dicta
men emitido por la Administracion de Provincia
con el que se conforma su M^{ta}. para expedir su
citada orden. Si lo acordasen y fuesen los expresados
Jues. se que por el Sr. Beatifico = Extraordinario
y concurran tambien = Vale

Fran. Moreno
de Castilla

Juan Diaz
Jesús

Manuel Gomez

Juan Cancio
Jesús

Senal + del Regidor
Martin Virague

Senal + del Regidor
Manuel Peregona

José Joaquín Sánchez
Jesús

Con Jho. treinta de Setiembre se formo el recurso
presentado en el anterior Acuerdo y se dirigió al Sr. J^{te}
tendente para su resolucion. Certificas =

Sánchez
Jesús

